

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas, pero los de interés particular pagaran dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

Señor: Nuestro Código político, que da al poder judicial la importancia que le corresponde en los países civilizados, como que es la más firme garantía de todos los derechos, establece por su art. 91, siguiendo el ejemplo de Constituciones anteriores, que la justicia se administre en nombre del Rey; precepto que igualmente se consigna en los artículos 1.º y 670 de la ley provisional orgánica. No habiéndose determinado con posterioridad la forma en que ha de cumplimentarse aquella disposición por los Tribunales y Juzgados, es indispensable fijarla para que exista sobre el particular la uniformidad debida, y al efecto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Febrero de 1872.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las Reales provisiones, ejecutorias ó despachos que se expidan por el Tribunal Supremo y por las Audiencias se encabezarán con la fórmula establecida por las leyes, á saber: *D. Amadeo primero, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.*

Art. 2.º En los exhortos, suplicatorios y demás documentos análogos, expedidos por los Juzgados de primera instancia, la fórmula sera: *En nombre de S. M. D. Amadeo primero, etc.*

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobrealzada del Ayuntamiento de Villalba de Alcor contra un acuerdo de la Comisión permanente de esa Diputación provincial, relativo

al sorteo de asociados, la Sección de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 29 de Diciembre último, ha examinado la Sección el adjunto expediente promovido por el Ayuntamiento de Villalba de Alcor enalzada de un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, relativo al sorteo de asociados.

Después de verificado este acto, y expuesta al público la lista de Vocales á quienes designó la suerte para formar la Junta municipal, dos vecinos del expresado pueblo solicitaron del Ayuntamiento que se declarara nulo el sorteo, fundándose en que no se había cumplido lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 26 de la ley de 23 de Febrero de 1870, lo que produjo que resultasen elegidos en la primera seccion D. Francisco Romero Marquez, que es dependiente del Ayuntamiento; D. Manuel Beltran Diaz, D. Feliciano Dominguez y D. Francisco de Lara Díez, que forman parte de la Junta municipal que debe cesar al entrar la nueva; y por último, D. Manuel de Lucio Villegas, que no tiene aptitud para ser individuo del Ayuntamiento porque es fiador del recaudador del repartimiento vecinal.

En vista de esta solicitud, la Municipalidad en sesion de 30 de Setiembre último acordó declarar nulo el sorteo, disponiendo que se procediera á la formacion de nuevas listas, excluyendo de ellas á todos los que estén comprendidos en las excepciones que enumera el mencionado párrafo segunda de la referida ley de 23 de Febrero de 1870; sin perjuicio del recurso de alzada, que podrian entablar para ante la Diputación provincial aquellos que se considerasen agraviados.

De alguno de los documentos que obran en el expediente se infiere que varios de los Vocales designados por la suerte apelaron del acuerdo del Ayuntamiento, y que la Comisión provincial acordó que sólo se tuviese por nulo el sorteo en la parte que se referia á aquellos individuos que tienen conocidas excepciones, y no á su totalidad, como habia resuelto el Cuerpo municipal.

Este, en el mismo dia que tuvo conocimiento de la resolucion de que queda hecho mérito, pidió al Gobernador que la suspendiera, é interpuso al propio tiempo el recurso de alzada para ante V. E., fundándolo en que la infraccion

de ley debia anular todo el sorteo. El Gobernador por su parte elevó el expediente á V. E. con fecha 23 de Diciembre último, informando en el sentido de que creia arreglado á la ley el acuerdo del Ayuntamiento.

Es indudable que al incluir en la lista de los individuos que habian de ser sorteados para formar la Junta municipal algunos que no debian pertenecer á ella, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 26 de la citada ley de 23 de Febrero de 1870, fué esta infringida; y no lo es ménos que el vicio que se origina de esa infraccion no se limita á los que, estando exceptuados, han salido elegidos, sino que alcanza á todos los demás, y en una palabra al sorteo en general; pues de otro modo no se llenaria el objeto del art. 31, que atribuye á los Ayuntamientos la facultad de admitir y resolver las excusas y oposiciones y de proceder á nuevo sorteo, si hubiese lugar, sin determinar si este ha de ser total ó parcial.

Es, por lo tanto, indispensable, si ha de llenarse el propósito del legislador, que se anule el acto, que se forme nuevas listas y que se ejecute otro sorteo.

En virtud, pues, de estas consideraciones, la Sección entiende que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 5 de Febrero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCÍA.

Señores que asistieron:

Argenta.—Ceinos.—Celorio.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—García Perez.—González Medrano.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Larsarte.—Leon.—Lois.—Lupiani.—Mathet.—Morés.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—

Sanchez (D. Antonio).—Tricio.—Carranza (Secretario).—Villaron (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, tuvo efecto la vista pública del recurso de alzada interpuesto por D. José Ugena, D. Juan Quintana, D. Genaro Lopez, D. Roman Cubas, D. Ceferino Rodriguez, D. Carlos Ocaña y D. Juan Paredes, vecinos de Torrejon de Velasco, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de dicha villa, por el que se impone cierto arbitrio sobre el jabon, dándose principio al acto con la lectura del expediente, y no habiendo quien pidiese la palabra, se levantó la sesion pública, quedando constituida la Corporacion en sesion secreta para fallar dicho asunto, de todo lo cual certificamos.

El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1871.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Collado y con asistencia de los Sres. Ramos, Mathet y Morés, leyóse el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido dióse cuenta de la dimision hecha por el Sr. Luna de los cargos de Vocal y Vicepresidente de la Comisión, y esta, después de hacer constar el profundo sentimiento porque tan digno y querido compañero y presidente deje de pertenecer á la Comisión, acordó admitirla y dar cuenta en la Diputación, y que se encargue interinamente de la presidencia y Ordenacion de pagos el señor Collado.

Asimismo acordó proponer á la Diputación que se forme el oportuno expediente gubernativo con motivo del robo ocurrido en el Instituto de San Isidro.

Por último, acordó proponer á la Diputación acceda á la pretension del Ayuntamiento de El Pardo, de que aquella Corporacion interponga su influencia cerca del Sr. Gobernador para que levante el apremio que sufre el referido Ayuntamiento por no haber satisfecho lo que adeuda por el reparto para el mantenimiento de presos pobres.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Celestino Rico.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

LISTA de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion economica de la misma, con arreglo a las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL Pesets. Cents.
Excmo. Sr. Marqués de Manzanedo..	Alcalá, 12, principal.	Capital.	61.449'80	66.681'49
		Aldea del Fresno.	4.927'69	
		San Martin de Valdeiglesias.	304'00	
D. José de Murga.	Mayor, 114.	Capital.	59.576'21	62.140'62
		Ensanche.	551'59	
		Tielmes.	8'55	
		Torrelaguna.	1.832'89	
		Torremocha de Uceda.	171'38	
D. Fernando Fernandez Casariego.	Alcalá, 52, principal.	Capital.	54.642'86	54.642'86
D. Angel Pozas.	Princesa, 13.	Capital.	5.597'59	35.070'98
		Ensanche.	29.473'39	
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	Capital.	24.463'83	25.130'11
		Ensanche.	666'28	
		Vallecas.		
Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla.	Peligros, 2.	Capital.	19.392'92	23.028'49
		Camarma.	2.700'48	
		Coslada.	35'57	
		Rivatejada.	86'22	
		Vallecas.	418'60	
		Valdemoro y Vicálvaro.	394'70	
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Turco, 15.	Capital.	12.849'32	21.955'06
		Ensanche.	34'88	
		Carabanchel Alto.	123'50	
		Carabanchel Bajo.	743'66	
		Fresno de Torote.	6.655'22	
		Getafe.	785'75	
		Vallecas.	116'56	
		Veilla de San Antonio.	142'50	
		Vicálvaro.	167'92	
		Villaverde.	335'75	
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	Capital.	15.641'94	20.005'87
		Aranjuez.	2.637'20	
		Barajas.	1.190'76	
		Paracuellos de Jarama.	497'57	
		Valdemoro.	38'40	
Excmo. Sr. Marqués de Santa Marea.	Alcalá, 70.	Capital.	19.260'30	19.260'30
Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Pez, 10.	Capital.	10.608'84	16.831'15
		Aranjuez.	645'05	
		Buitrago.	1.291'92	
		Canillejas.	206'38	
		La Alameda.	3.137'40	
		Fuentidueña.	4'82	
		Madarcos.	2'47	
		San Martin de Valdeiglesias.	6'46	
		Talamanca.	544'77	
		Valdepiélagos.	383'04	
D. Luis Manglano.	Progreso, 1.	Capital.	2.066'25	15.059'59
		San Fernando.	12.993'34	
Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.	Recoletos.	Capital.	3.358'25	14.957'74
		Ensanche.	2.882'10	
		Aranjuez.	691'98	
		Carabanchel Bajo.	8.025'41	
D. Francisco Maroto.	Castellana, 6.	Capital.	11.350'41	14.687'02
		Ensanche.	3.325'21	
		Vicálvaro.	11'40	
D. Faustino Udaeta.	Infantas, 4 y 6.	Capital.	14.445'89	14.445'89
Excmo. Sr. Duque de Alba.	Palacio de Liria.	Capital.	11.601'21	14.000'50
		Ensanche.		
		Boadilla.	2.090'43	
		Vallecas.	12'46	
		San Lorenzo (Escorial).	266'00	
		Vicálvaro.	30'40	

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL Pesets. Cénls.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.	11.412'16	13.582'33
		Ajalvir.	94'05	
		Aranjuez.	712'50	
		Cobeña.	188'28	
		Paracuellos de Jarama.	884'64	
		San Sebastian de los Reyes.	32'30	
		San Lorenzo (Escorial).	247'00	
		Santa Maria de la Alameda.	11'40	
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	Alcalá.	Capital.	4.585'08	13.337'28
		Algete.	8.435'62	
		El Molar.	218'97	
		Fuente el Saz.	97'61	
D. Nicolás Urtiaga.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.	13.061'93	13.061'93
D. Cándido Alejandro Palacios.	Trujillos, 7.	Capital.	12.152'76	12.230'09
		Carabanchel Bajo.	77'33	
D. Romualdo Céspedes	Magdalena, 4.	Capital.	12.200'85	12.200'85
D. Domingo Agulo.	San Onofre, 5.	Capital.	12.088'75	12.088'75
Excmo. Sr. Conde de Oñate.	Mayor, 6.	Capital.	11.207'91	11.737'91
		Aranjuez.	530'00	
D. Manuel Márcos.	Mayor, 62.	Capital.	11.626'86	11.626'86
D. Sisebuto Garcia.	Salitre, 38.	Capital.	11.402'09	11.402'09
D. Francisco de las Rivas.	Carrera San Jerónimo, 40.	Capital.	11.201'64	11.201'64
D. Francisco Mendoza Cortina.	Pontejos, 10.	Capital.	10.698'14	10.698'14
Excmo. Sr. Marqués de Morante.	Carretas, 35.	Capital.	10.203'00	10.319'13
		Alcalá.	116'13	
D. Juan Utrilla.	Santa Bárbara, 5.	Capital.	10.168'99	10.168'99
D. Manuel Mateu.	Espoz y Mina, 6.	Capital.	10.104'20	10.104'20
D. Estéban Muñoz Larrainza.	Embajadores, 22.	Capital.	9.941'75	9.941'75
D. Joaquin Alcalde.	Preciados, 4.	Capital.	9.888'17	9.888'17
D. Domingo Elguero.	Anton Martin, 58.	Capital.	8.432'96	9.874'01
		Ensanche.	1.441'05	
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	Capital.	9.378'59	9.648'91
		Villaverde.	270'32	
D. José Vasallo.	Peligros, 1.	Capital.	9.622'93	9.622'93
D. José Fontagut y Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	Capital.	9.592'34	9.592'34
D. Pedro Ochoa.	Mayor, 18 y 20.	Capital.	9.444'33	9.444'33
D. José Gomez y Gomez.	Pez, 5.	Capital.	9.282'83	9.282'83
D. Alejandro Ramirez Villaurrutia.	Rey Francisco, 9.	Capital.	9.166'17	9.258'93
		Alcalá.	92'76	
Excmo. Sr. Marqués de Perales.	Magdalena, 12.	Capital.	6.105'27	9.111'01
		Ensanche.	411'77	
		Getafe.	2.425'25	
		San Lorenzo (Escorial).	57'00	
		Vicálvaro.	111'62	
D. Juan Alberto Casares.	Princesa, 7.	Capital.	8.816'95	9.004'36
		Ensanche.	187'41	
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	Capital.	8.417'19	8.417'19
Excmo. Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	Capital.	8.339'10	8.339'10
Excmo. Sr. Conde de Tepa.	Leon, 14 y 16.	Capital.	6.029'84	8.325'71
		Pozuelo del Rey.	1.045'00	
		Torres.	1.250'87	
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Capital.	6.616'75	8.258'56
		Ensanche.	19'21	
		Aranjuez.	1.622'60	
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.	Jacometrezo, 41.	Capital.	8.249'23	8.249'23
Excmo. Sr. Marqués de Vinent.	Ballesta, 3, segundo.	Capital.	8.229'47	8.229'47
D. Ramon Pellico.	Principe, 5.	Capital.	8.203'82	8.203'82

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL Pests. Cént.
D. José Cámara.	Estudios, 8.	Capital.	8.145'87	8.145'87
Excmo. Sr. Marqués de Villamediana.	Amor de Dios, 7.	Capital.	3.018'91	
		Rivas.	4.946'68	8.019'74
		Vicálvaro.	54'15	
D. Luis Guillhou.	Chamartin.	Alcobendas.	4.528'70	7.448'78
		Chamartin.		
		San Sebastian de los Reyes.	2.920'08	

Madrid 10 de Febrero de 1872.—Está conforme: El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Justo Rinta.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores contribuyentes á la contribucion industrial, que forma esta Administracion económica en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º adicional de la ley electoral vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIOS.	Pueblos en que contribuyen.	CUOTAS.	
			Pesetas	Céntimos
D. Matias Lopez.	Palma alta, 8.	Madrid.	3.816'00	
Anselmo Cahen.	Greda, 24.	Id.	2.915'00	
Leon A. Lafitte.	Prado, 50.	Id.	2.782'50	
Luis Gomez.	Preciados, 13.	Id.	2.650'00	
Antonió Vinent.	Barquillo, 3.	Id.	2.650'00	
Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12.	Id.	2.650'00	
Marqués de Santa Marca.	Alcalá, 72.	Id.	2.650'00	
D. Emilio Bernar.	Carrera de San Jerónimo, 36.	Id.	2.650'00	
Fernando F. Casariego.	Alcalá, 52.	Id.	2.650'00	
Mariano Tabatien.	"	Id.	2.650'00	
Santos Arenzana.	Alcalá, 27.	Id.	2.650'00	
Isidro Diaz Argüelles.	Caballero de Gracia, 14 y 16.	Id.	2.650'00	
Sr. Marqués de Vallejo.	Fuencarral, 4.	Id.	2.650'00	
D. Francisco de Evia Elorz.	"	Id.	2.650'00	
Cándido Conesa.	Tetuan, 23.	Id.	2.650'00	
Estanislao de Urquijo.	Montera, 22.	Id.	2.650'00	
José de Ortueta.	Montera, 30.	Id.	2.650'00	
Fausto Martin Perez.	"	Id.	2.650'00	
Simón de las Rivas.	Carrera de San Jerónimo, 38.	Id.	2.650'00	
Joaquin Maria Ruiz.	"	Id.	2.650'00	

Madrid 10 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Seccion, Justo Rintra.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

En los dias 16 al 26 del actual se satisfará la mensualidad de Enero último por la caja de esta dependencia á los individuos del clero que han jurado la Constitucion y pertenecen á esta diócesis y provincia.

Por lo tanto se les avisa para que se presenten á cobrar, por sí ó por medio de apoderados, entregando en el acto de verificarlo en cualquiera de las dos formas expresadas una fé de estado y existencia con el Visto Bueno del Juez municipal respectivo y sello correspondiente, á fin de justificar el pago que se realice.

Madrid 13 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

En el sorteo celebrado en el dia 10 del mes de Febrero actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Antonia Trapero, hija de D. Ramon, M. N. de la Calzada de Calatrava muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 15 de Febrero de 1872.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para terminar el trozo 6.º de la carretera de tercer órden de Albuera á Jerez de los Caballeros, comprendido entre el Valle de Matamoros y Jerez de los Caballeros, cuyo presupuesto es de 131.686'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los

licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de tercer órden de Albuera á Jerez de los Caballeros, comprendido entre el Valle de Matamoros y Jerez de los Caballeros, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Arganda.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Arganda que ha de preceder al reparto de la contribucion del año próximo venidero, los contribuyentes de la misma que hayan experimentado alguna variacion presentarán relaciones en todo lo que resta del presente mes, en que

conste aquella; en inteligencia que trascurrido que sea dicho término les parará perjuicio.

Arganda 13 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Juan de Quesada.

Alcaldía popular de Batres.

El Ayuntamiento popular de la villa de Batres hace saber á todos los hacendados de su término municipal se halla ejecutado el repartimiento del gasto provincial para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año económico, y se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, previniendo á los hacendados que pasados dichos dias no se oirá reclamacion alguna.

Se-suplica á los Sres. Alcaldes de Seranillos, Cubas y El Alamo den la debida publicidad al presente anuncio.

Batres 11 de Febrero de 1872.—El Alcalde popular, Sabino Benito.

Alcaldía popular de Las Rozas.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1872 á 1873 se hace preciso que en el término de 15 dias presenten los contribuyentes en esta Secretaria las relaciones oportunas que acrediten hayan tenido alteracion en los capitales imponibles que hoy representan; en inteligencia que si no lo hacen dentro de dicho período, les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torreledones y Majadahonda den publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los terratenientes en este término.

Las Rozas 12 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Gregorio Velazquez.—El Secretario, Agustin Ugena.